

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2019-00528-00  
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: EDITH YANETH RIAÑO GALINDO  
DEMANDADO: ARNULFO HERNÁNDEZ HERRERA

Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por auxiliar de la justicia el 25 de febrero de 2021 se ajusta a derecho, hay lugar a impartir la aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de la sociedad conyugal surgida entre EDITH YANETH RIAÑO GALINDO y ARNULFO HERNÁNDEZ HERRERA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciase.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2° del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado del C.S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora ANGÉLICA CABEZA MORA se fija la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos \$3.465.408,00, como honorarios definitivos. Acredítese el pago el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

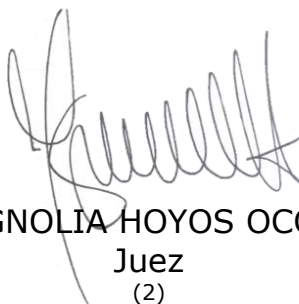
QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SÉPTIMO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 08/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria